



026

Resolución Gerencial Regional N° - 2022
Gobierno Regional del Callao-GRDS

Callao, 26 ABR. 2022

VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria virtual de fecha 07 de abril de 2022, del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de la Región Callao, COREPAM - CALLAO, en la cual por unanimidad aprueba su Reglamento Interno; el Informe N° 254-2022-GRC/GRDS-ODSPIOVS, de fecha 22 de abril de 2022, de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, mediante el cual solicita la promulgación de Reglamento Interno del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores, COREPAM - CALLAO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que, "La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales";

Que, el literal h) del artículo 60° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, la de "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1°, la Ley N° 30490 – Ley de las Personas Adultas Mayores, tiene como objetivo, contar con un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30490 - Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, promueve la participación y organización de las personas adultas mayores a nivel nacional. El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conformarán espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente integradas por representantes del Estado; las organizaciones de personas adultas mayores pueden participar en los referidos espacios;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Neg.: Fecha: 26 ABR. 2022

Que el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30490, establece la creación de espacios para la participación de las personas adultas mayores, en los tres niveles de gobierno, asimismo, el inciso 72.2 determina que los gobiernos regionales pueden conformar Consejos Regionales para las Personas Adultas Mayores-COREPAM, los que constituyen espacios de diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones, y se encuentran presididos por el Gobernador Regional e integrado por las instituciones públicas y privadas, sociedad civil, ONG's y organizaciones de personas adultas mayores, a través de sus representantes debidamente elegidos, a fin de proponer políticas y acciones en materia de personas adultas mayores ante los órganos de gobierno;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007, de fecha 17 de setiembre de 2021, Ordenanza Regional se conforma, el Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de la Región Callao, COREPAM-CALLAO, encargado del seguimiento, evaluación y ejecución de las políticas, programas y proyectos en beneficio de las personas adultas mayores de jurisdicción de la Región del Callao, la cual en el artículo 4° establece entre las funciones del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores, COREPAM-CALLAO, (...) "Elaborar y aprobar su reglamento interno, el cual será promulgado por Resolución Gerencial Regional";

Que, el numeral 7 del artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señala que son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: (...) 7. "Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia";

Que, en Sesión Ordinaria Virtual, de fecha 07 de abril de 2022, el Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores, COREPAM-CALLAO, presidida por el Gobernador Regional del Callao, se da lectura al Reglamento Interno por parte de la Secretaria Técnica; del debate de los miembros participantes a la sesión ordinaria, y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros participantes, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de la Región Callao, COREPAM-CALLAO;

Que, mediante Informe N° 254-2022-GRC/GRDS-ODSPIOVS, de fecha 22 de abril de 2022, la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, solicita, la promulgación de Reglamento Interno del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores, COREPAM - CALLAO;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza N° 007 de fecha 17 de setiembre de 2021, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de la Región Callao, COREPAM – CALLAO, el mismo que consta de Seis (06) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Treinta (30) Artículos, y debidamente visado, forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, para que ponga en conocimiento de la misma, a los integrantes del COREPAM – CALLAO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 LIC. ELIZABETH MARGOT CORNELIO FERREL
 Gerente Regional de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 130 Fecha: 26 ABR. 2022

26 ABR. 2022





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

**REGLAMENTO INTERNO DEL "CONSEJO
REGIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES DE LA REGION CALLAO"**

COREPAM - CALLAO

2022



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 139 Fecha:

26 ABR. 2022

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA REGION CALLAO (COREPAM-CALLAO)

TITULO I GENERALIDADES

Artículo. 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente reglamento tiene por finalidad regular la organización y funcionamiento del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de la Región Callao **COREPAM-CALLAO**, creado mediante Ordenanza Regional N° 007 – 2021 - GRC, de fecha 17 de setiembre 2021 e instalada el 28 de diciembre de 2021 en el auditorio de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, en un acto presidido por el Gobernador, señor Dante José Mandriotti Castro.



Artículo. 2°.- Objeto del COREPAM

El Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de la Región Callao en adelante **COREPAM-CALLAO**, es el órgano de participación, coordinación y concertación de las instituciones públicas, representantes de las personas adultas mayores de la Región Callao, encargada de planificar, ejecutar y evaluar actividades que permitan la implementación de normas nacionales, regionales y convenios internacionales vigentes de las personas adultas mayores; así como encargados de desarrollar actividades de promoción, protección y ejercicio pleno de sus derechos, que conlleven a mejorar la calidad de vida en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.



Artículo 3°.- Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ley N° 28683, Ley que modifica la Ley que establece la Atención Preferente a las Mujeres Embarazadas, las Niñas, Niños, los Adultos Mayores, en lugares de atención al público.
- Ley N° 28735, Ley que regula la Atención de las Personas con Discapacidad, Mujeres Embarazadas y Adultos Mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, Ferroviarios, Marítimos y Fluviales y medios de transporte.
- Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.
- Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores.

Artículo 4°.- Aprobación, modificación y vigencia del Reglamento

El presente reglamento interno y sus modificatorias serán aprobados en Asamblea General Ordinaria del **COREPAM-CALLAO**, el presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 130 Fecha: 26 ABR. 2022

Artículo 5°.- Definiciones

- a) **COREPAM – CALLAO:** Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de la Región Callao.
- b) **Instrumentos de Gestión:** son un conjunto de documentos técnicos que regulan aspectos de gestión interna, generalmente respaldados por una Norma Administrativa.
- c) **PAM:** Personas Adultas Mayores.
- d) **Plan Anual de Trabajo:** Es un instrumento de planificación y gestión fundamental para establecer las prioridades, objetivos y metas de las Mesas de Trabajo Locales tanto provinciales como distritales.
- e) **Programas Sociales:** Iniciativa destinada a mejorar las condiciones de vida de una población. Se entiende que un programa de este tipo está orientado a la totalidad de la sociedad o, al menos, a un sector importante que tiene ciertas necesidades aún no satisfechas.
- f) **Quórum:** Número de integrantes asistentes necesarios en una sesión de orden o de otro tipo, en la cual se debe tomar una decisión formalmente válida. También se entiende al número de votos que se necesita a favor para la aprobación de un acuerdo.
- g) **Sensibilizar:** Hacer que una persona se dé cuenta de la importancia o el valor de una cosa, o que preste atención a lo que se dice o pide.
- h) **Asamblea Ordinaria:** En asambleas generales ordinarias, el Pleno se reunirá en convocatoria ordinaria dos a tres veces al año.
- i) **Asamblea Extraordinaria:** Las asambleas generales extraordinarias se llevarán a cabo cuando surjan necesidades imprevistas o urgentes, convocando así a todos los integrantes del consejo que estén involucrados.



Artículo 6°.- Sede

El domicilio legal del **COREPAM - CALLAO** es la residencia del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.



TITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 7°.- De la estructura del COREPAM - CALLAO

El Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores – **COREPAM-CALLAO**, tiene la siguiente estructura orgánica:

- Gobernador Regional del Callao (Presidente).
- Gerencia Regional de Desarrollo Social (Preside en Ausencia del Presidente).
- Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento (Secretaría Técnica).
- Municipalidad Provincial del Callao.
- Municipalidad Distrital de La Perla.
- Municipalidad Distrital de La Punta.
- Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Municipalidad Distrital de Bellavista.
- Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
- Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 130 FERRA

26 ABR. 2022

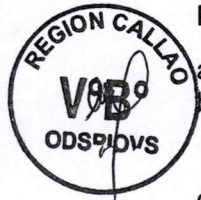
- Defensa Pública y Acceso de Justicia del Callao del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Corte Superior Justicia del Callao del Poder Judicial.
- Junta de Fiscales Superiores del Callao.
- Defensoría del Pueblo del Callao (Supervisor)
- Región Policial del Callao PNP.
- Dirección Regional de Educación del Callao.
- Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Gerencia Regional de Infraestructura.
- Prefectura Regional del Callao.
- Oficina Registral del Callao, RENIEC.
- Representantes de la RED Prestacional Sabogal del Seguro de Social de Salud del Perú – ESSALUD.
- Representantes de las personas adultas mayores organizadas.
- Participantes en calidad de Invitados cuando sea necesario:
 - Un representante del Consejo Regional del Callao, del Colegio de Nutricionistas del Callao.
 - Un representante del Colegio de Psicólogos CDR I de Lima y Callao.
 - Un representante del Colegio de Abogados del Callao.
 - Un representante del Decano del Colegio de Periodistas del Callao.
 - Dos representantes de las ONGs del Callao vinculados a la temática de las personas adultas mayores.

Artículo 8º.- Funciones de los miembros del COREPAM - CALLAO

Son funciones y atribuciones del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de la Región Callao las siguientes:

Funciones:

- a) Proponer la participación responsable de las Personas Adultas Mayores.
- b) Elaborar y proponer al Consejo Regional Ordenanzas regionales, acuerdos regionales, iniciativas legislativas y, en general, la aprobación de diversas acciones a favor de las personas adultas mayores.
- c) Proponer que en los instrumentos de gestión se incluyan metas, indicadores, y acciones específicas que respondan a la problemática de las personas adultas mayores.
- d) Promover e impulsar las actividades de las Mesas de Trabajo Locales para prevenir, disminuir o neutralizar la discriminación estructural contra las personas adultas mayores en las respectivas jurisdicciones; así como realizar el seguimiento respectivo.
- e) Promover la capacitación de la comunidad o ciudadanía sobre los derechos de las personas adultas mayores y la importancia de su respeto.
- f) Coordinar con los gobiernos locales que conforman la provincia, la creación e Implementación de Centros Integrales de Atención a la Personas Adulta Mayor, así como la asignación del presupuesto respectivo.
- g) Promover iniciativas privadas que permitan contar con aliados estratégicos para ampliar la promoción de los derechos de las personas adultas mayores.
- h) Informar a la sociedad sobre los resultados de las políticas, planes u otras acciones aprobadas e implementadas en materia de personas adultas mayores.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 30 Fecha: 20 ABR 2022

- i) Determinar las normas que permitan la organización y funcionamiento del **COREPAM - CALLAO**, como elaboración y aprobar del plan de trabajo anual, designar las comisiones permanentes y transitorias y/o grupos de trabajo.
- j) Elaborar y aprobar el reglamento del **COREPAM-CALLAO** y sus posibles modificaciones.
- k) Aprobar los proyectos, programas y actividades dirigidas a las personas adultas mayores presentados por las instituciones integrantes del **COREPAM-CALLAO**.
- l) Desarrollar actividades coordinadas y concertadas con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- m) Designar y nombrar las comisiones de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Atribuciones

- a) Planificar, organizar y ejecutar acciones que permitan la implementación de normas y convenios vigentes, referidas a las PAM, mediante el trabajo articulado, concertado de las instituciones integrantes del **COREPAM - CALLAO**.
- b) Establecer mecanismos que conlleven a integrar a las PAM a la sociedad, promoviendo la solidaridad intergeneracional y la sensibilización social.
- c) Promover alianzas estratégicas interinstitucionales para ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a las personas adultas mayores.
- d) Sensibilizar a las autoridades y población en general sobre el rol de las personas adultas mayores en la sociedad, con la finalidad de fomentar el buen trato.
- e) Establecer estrategias de comunicación en la sociedad para promover y difundir las actividades del **COREPAM-CALLAO**.
- f) Promover y difundir garantías que permitan la defensa de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y su inserción al voluntariado.
- g) Promover el empoderamiento, desarrollo y fortalecimiento de las PAM con el propósito de insertarlas al desarrollo social, económico, cultural y político de la Región Callao.
- h) Desarrollar campañas educativas y culturales sobre el envejecimiento y la vejez en la población de la Región Callao.
- i) Promover la implementación articulada de actividades sociales, culturales, deportivas y de recreación promoviendo la participación de las personas adultas mayores de la Región Callao.



Artículo 9°.- Derechos y obligaciones de los miembros del COREPAM-CALLAO
Son derechos y obligaciones de los miembros del **COREPAM-CALLAO** los siguientes:

Derechos:

- Participar con voz y voto en las sesiones del pleno y comisiones.
- Asistir, solo con voz, a las sesiones de los grupos de trabajo técnico de las que no son parte.
- Solicitar información y documentación que obre en el poder de la Secretaría Técnica, en las materias que considere relevantes.
- Demás derechos que deriven del ejercicio de sus atribuciones inherentes.
- La Defensoría del Pueblo del Callao, actuará conforme a sus atribuciones establecidas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, tienen como obligaciones:

- Asistir a las sesiones del pleno y comisiones técnicas de las que forme parte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 139. Fecha: 28 ABR. 2022

- Guardar reserva de las actuaciones del Consejo, cuando este así lo determine.
- Promover los objetivos y funciones del Consejo.

Artículo 10°.- Reglas básicas de conducta

- Cumplir con la Reglamento Interno del **COREPAM – CALLAO**.
- El respeto en las reuniones o sesiones, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- Respetar la democracia, practicar la tolerancia.
- Declinar atenciones que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones, en el caso de participar en la discusión de temas, investigaciones y/o en el debate o aprobación.

Artículo 11°.- De la acreditación de los miembros del Consejo

Cada institución integrante del **COREPAM – CALLAO**, designa a su representante de forma oficial ante la Presidencia, en un plazo no menor de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la convocatoria para su instancia.

Artículo 12°.- Duración del mandato

Los cargos del Presidente y Secretario Técnico del **COREPAM-CALLAO**, tendrán una duración de cuatro (04) años, período del mandato regional; los representantes de las Instituciones públicas serán designados como mínimo por un (01) año y de preferencia, ser profesionales vinculados a la temática de las PAM y por dos (02) años los representantes de la organización regional de personas adultas mayores debidamente elegidos.



Artículo 13°.- Causales de vacancia

Las causales de vacancia para los miembros integrantes del **COREPAM – CALLAO** son:

- Inasistencia injustificada a dos (02) sesiones consecutivas al pleno o tres (03) sesiones consecutivas del o los grupos de trabajo técnico de los que sean parte.
- Dejar de ser representante de su organización.
- Impedimento legal sobreviniente.
- Enfermedad comprobada e inhabilitante para el ejercicio del cargo.



TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 14°.- Órganos del Consejo

El Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es la encargada de realizar la convocatoria a las instituciones públicas y representantes de las Personas Adultas Mayores (PAM) debidamente elegidos, integrantes del **COREPAM-CALLAO**, así como invitar a instituciones vinculadas con la temática de las personas adultas mayores.

Las instituciones públicas integrantes del **COREPAM-CALLAO**, designarán formalmente a sus representantes titular y/o alterno en el tiempo especificado en la Ordenanza que crea **COREPAM-CALLAO**, de preferencia profesionales vinculados al tema, por un periodo mínimo de un (01) año.

Capítulo I: Del Pleno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 26 ABR 2022

Artículo 15°.- Composición

El Pleno es el Órgano superior del **COREPAM-CALLAO** y está conformado por la totalidad de sus miembros. También pueden participar en sus sesiones quienes hayan sido propuestos como invitados por alguno de sus miembros, previa autorización de la Presidencia, y siempre que se relacione con alguno de los temas de agenda.

Artículo 16°.- Funciones del Pleno del COREPAM-CALLAO

El pleno del **COREPAM-CALLAO**, tiene las siguientes funciones:

- Establecer las líneas de trabajo del COREPAM - CALLAO.
- Aprobar el Reglamento Interno del COREPAM – CALLAO y sus modificatorias.
- Aprobar el Plan Anual de Actividades y la memoria anual.
- Aprobar la creación de los grupos técnicos de trabajo.
- Aprobar la entrada o destitución de los miembros.

Artículo 17°.- Responsabilidades del Pleno del COREPAM-CALLAO

- Asistir a las reuniones y sesión establecidas.
- El pleno es responsable de aprobar su Reglamento Interno y sus modificatorias.
- Participar con voz y voto en el pleno en la aprobación de acuerdo que contribuyan con el objetivo del COREPAM-CALLAO.



Artículo 18°.- Periodicidad de reuniones

El Pleno se reunirá en convocatoria ordinaria dos a tres veces al año y en reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario, siempre que sea solicitado por la Presidencia, o por un tercio de los miembros del COREPAM – CALLAO.

Artículo 19°.- Convocatoria y quórum

Las sesiones plenarias deben convocarse con un tiempo de antelación que puede ser de diez (10) días hábiles previos a la fecha de sesión, salvo el caso de las sesiones extraordinarias pueden convocarse con cinco (05) días hábiles de antelación. Es recomendable que la documentación que se vaya a debatir en la sesión, sea enviada a los miembros en el momento en que se realiza a la convocatoria. Las sesiones se pueden realizar de forma presencial o virtual.



Capítulo II De la Presidencia

Artículo 20°.- De la Presidencia del COREPAM - CALLAO

La presidencia del COREPAM - CALLAO la ejerce el Gobernador Regional como máxima autoridad de la jurisdicción, quien tiene la obligación de asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del COREPAM - CALLAO, pudiendo designar a un representante con poder de decisión, siempre que exista una causa justificada.

Artículo 21°.- Responsabilidades de la Presidencia

La Presidencia es responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos y la finalidad del COREPAM - CALLAO, siendo sus funciones:

- Representar públicamente al COREPAM - CALLAO y dirigir sus actividades.
- Establecer el orden del día, convocar y presidir las reuniones, intervenir como moderador/a de los debates y dirimir las votaciones en caso de empate.
- Asegurar el cumplimiento de los acuerdos del COREPAM - CALLAO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 30 Fecha: 26 ABR. 2022

- Proponer la creación de los grupos técnicos de trabajo.
- Informar al Consejo Regional sobre los acuerdos del COREPAM – CALLAO.
- Coordinar la relación entre el COREPAM - CALLAO y otras instituciones.
- Proponer designación y cese de los miembros del COREPAM - CALLAO.

Capítulo III: De la Secretaría Técnica

Artículo 22°.- Designación de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica estará a cargo del Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, quien actuará como Secretaria Técnica o su representante.

Artículo 23°.- Responsabilidades de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del COREPAM – CALLAO, es responsable de la gestión administrativa y técnica de los asuntos del COREPAM – CALLAO, la cual es ejercida por la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento o la que haga sus veces.

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- Dar asistencia técnica y administrativa al COREPAM – CALLAO.
- Realizar y enviar las convocatorias de las reuniones a todos los miembros y a los invitados.
- Levantar acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias, que serán aprobadas por el pleno, y asegurar que todos los miembros cumplan con la firma respectiva.
- Llevar de forma actualizada el registro y directorio de los miembros representantes de los distintos órganos.
- Prestar soporte al seguimiento y control de los acuerdos adoptados en el COREPAM – CALLAO.
- Asistir a las sesiones del Pleno y de Los Grupos Técnicos de Trabajo.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Pleno.
- Archivar y custodiar la documentación del COREPAM – CALLAO.
- Servir de enlace permanente con las instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de las funciones del COREPAM – CALLAO.

Artículo 24°.- Cooperación

La Secretaría Técnica podrá realizar acciones de cooperación técnica a los miembros que integran el COREPAM – CALLAO, brindar la información requerida y proponer convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas.

Capítulo IV De los Grupos de Trabajo

Artículo 25°.- Constitución

Los grupos de trabajo y sus integrantes se establecen mediante acuerdo del Pleno del COREPAM – CALLAO.

Artículo 26°.- Conformación



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 130 Fecha: 26 ABR. 2022

Los grupos de técnicos de trabajo deben tener una composición que permita el consenso y la toma de decisiones. Las y los integrantes pueden no ser necesariamente integrantes del Pleno y son designados mediante oficio de las entidades respectivas.

Artículo 27°.- Responsabilidades del Grupo de Trabajo

Los grupos de trabajo deben ejecutar acciones destinadas a la promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores a nivel regional, promover acciones de difusión para incorporar en la agenda pública, académica, institucional la temática de las personas adultas mayores; así como trabajar para la solución de problemas específicos en materia de personas adultas mayores. Pueden tener como productos, la elaboración de estudios, planes, informes u otros que el pleno le encomiende, para lo cual pueden convocar a asesores técnicos para contribuir a sus trabajos. Los resultados de sus trabajos deben presentarlo al Pleno para su aprobación.

TITULO IV DE LA ASISTENCIA DE INVITADOS

Artículo 28°.- Asistencia de invitados, expertos o instituciones, públicas o privadas a las sesiones del pleno.

La asistencia debe ser propuesta como invitado por alguno de sus miembros, previa autorización de la presidencia, siempre que se relacione con alguno de los temas de agenda, su participación será sólo con voz, sin voto.

También pueden participar en sus sesiones quienes hayan sido propuestos como invitados por alguno de sus miembros, previa autorización de la presidencia, y siempre que se relacione con alguno de los temas de agenda.

TITULO V DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 29°.- Situaciones no previstas

Todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto en Asamblea General del **COREPAM-CALLAO** adecuando las mismas al marco jurídico nacional o regional, según corresponda.

TITULO VI DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 30°.- Publicación en el portal institucional

Una vez aprobado el presente Reglamento Interno, disponer su publicación, en el portal Institucional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 30, Fecha: 26 ABR. 2022